

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 22.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, a las que se refieren las leyes, órdenes y anuncios que se han de insertar en el Boletín, se insertarán en el Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

Im. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Enero último, en la que se interesa el exacto cumplimiento del capítulo 10 del Reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, modificado por Real decreto de igual fecha, imponiendo a los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como a los Notarios públicos, la obligación de dar cuenta periódicamente a las oficinas liquidadoras de dicho impuesto de ciertos actos y contratos en que intervienen y se hallan sujetos a la exacción del tributo, determinando en los artículos 167, 171 y 172 las responsabilidades en que dichos funcionarios incurrían por el incumplimiento de tales obligaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se exalte el celo de los Jueces de primera instancia, municipales y sus auxiliares, así como de los Notarios públicos, para el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, significándoles que en lo sucesivo se procederá con todo rigor a hacer efectivas las responsabilidades establecidas; considerándose, por el contrario, como mérito digno de recompensa el exacto y puntual cumplimiento de dichas obligaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1907.

FIGUEROA

Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 4.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno, fecha 3 de Enero próximo pasado, dictada de conformidad con el informe de la Comisión provincial, por la que estimando el recurso de la Sociedad de Gasificación Industrial, se revocaba el acuerdo municipal relativo al pago de derechos por apertura de una fábrica situada en el «Cerro de la Plata», sirvase ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho, y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a dichos efectos.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

593.—170.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### CIRCULAR

Aunque esta Comisión estima innecesario dar nuevas instrucciones respecto a la forma en que han de hacerse por los Ayuntamientos las operaciones del reemplazo, por reconocer con aptitud bastante a los encargados de este servicio, estima conveniente recomendar a los mismos cumplan lo ordenado por esta Comisión en sus Circulares de 1.º de Marzo de 1905 y 14 de Febrero de 1906.

El primer domingo del próximo mes de Marzo, los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley, procederán a clasificar a todos los mozos, oyéndoles cuantas excepciones aleguen, con el fin de que por los mismos no se pueda alegar ignorancia. Si se diese el caso de que alguno alegase exención de las comprendidas en el art. 83 y se creyese

con derecho a alguna de las excepciones de las señaladas en el art. 87 alegada en tiempo y forma, el Ayuntamiento revisará a ambas e instruirá el oportuno expediente, cumpliendo lo determinado en la Real orden de 17 de Septiembre último.

Los Ayuntamientos designarán personas autorizadas para recoger en esta Comisión los expedientes de reemplazos anteriores a 1905, y procederán a su revisión en la época legal. Para la formación de los del presente y revisión de 1905, se atenderán a lo dispuesto en la Circular de esta Comisión, fecha 1.º de Marzo de 1905.

Los Ayuntamientos cuidarán de remitir a estas Oficinas, con seis días de antelación al que se señale en su día en este Boletín, todos los expedientes de excepción y actas respectivas, con el fin de que puedan ser examinadas con el tiempo debido. Si algún Ayuntamiento no lo hiciere así, incurrirá en la multa que haya lugar.

Con arreglo al art. 44 de la Ley y 26 del Reglamento, los Juzgados municipales y Curas Párrocos remitirán con la mayor urgencia las relaciones de los nacimientos ocurridos en 1886.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Gobernador Presidente, Marqués del Vadillo.—El Secretario, Simón Viñals. 595.—170.

### Diputación provincial

#### CIRCULAR

Siendo obligatorio en cumplimiento a lo que disponen los artículos 23 y 126 de la ley Municipal, el que los Ayuntamientos remitan a esta Corporación en el último mes de cada año un resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes, é inventario de todos los papeles y documentos que se hallen custodiados en el Archivo municipal, y no habiendo cumplido varios Ayuntamientos con dicho precepto legal, se les recuerda por la presente, esperando de su celo que en el plazo más breve posible cumplimentarán el servicio de que se trata.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Manuel Fernández de la Vega.—El Secretario, Simón Viñals.

594.—170.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARIA.—ENS ANCHE.—AÑO DE 1907.—MES DE FEBRERO

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### Obligatorio de pago diferible

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de Febrero de 1907 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capitales	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.....			417 45	2.818 75
2.º Policía de Seguridad.....	1.197 97	1.208 33		
3.º Policía urbana y rural.....	1.273 95	1.432 85	267 93	2.974 73
4.º Obras públicas.....	45.067 57	31.992 41	22.699 31	99.759 29
5.º Cargas.....				
6.º Imprevistos.....	175 06	661 61	288 87	1.075 04
TOTAL.....	47.714 55	35.290 20	23.623 06	106.627 81

Madrid 11 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano, 557.—168.

#### Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día de ayer para designar los 50 contribuyentes que han de constituir como

Vocales asociados la Junta municipal durante el presente año, han sido designados los señores, cuyos nombres se expresan a continuación:  
D. Juan Pérez.

- D. José Mateu Rincón.**  
**Cesáreo García Martín.**  
**Ignacio Martín Sainero.**  
**Leonardo Granja García.**  
**Abelardo Flores de Pando.**  
**Alejo Sánchez.**  
**Antonio Roca Vecino.**  
**Vicente Lagunas Palacios.**  
**José Mallá Martínez.**  
**Antonio Tejero Barrera.**  
**Donato Gufo Martín.**  
**Eusebio González.**  
**Francisco Ramos de Pablo.**  
**Mateo García Berrocal.**  
**Juan López.**  
**Feliciano García Villarreal.**  
**Federico Rubio.**  
**Fernando Velasco Ibarrola.**  
**Mannuel Miranda Lorenzo.**  
**Alejandro Acero Navarro.**  
**Alfonso Borbón de Borbón.**  
**Gregorio Castañeira Cañadas.**  
**Ramón Munilla Fones.**  
**José Santa María Campos.**  
**Jacinto Ceruelos.**  
**Juan Ubagón Avellano.**  
**José Ruiz Orden.**  
**Ramón Nocedal Romea.**  
**Carlos Loné Argüelles.**  
**Rafael Bernar Llaces.**  
**Julián Morán Alonso.**  
**Santiago Irigoyen.**  
**Felipe Sánchez.**  
**Emilio López.**  
**Felipe Zuazagotia.**  
**Luis Díez Ulzurrun.**  
**Antonio Gómez Vallejo.**  
**Jerónimo Pereira.**  
**José Auray.**  
**Felipe Gamonal.**  
**Adrián Igualada.**  
**Francisco Gómez.**  
**José Pifreiro.**  
**Simón González.**  
**Francisco Mariño.**  
**José Barcebas.**  
**Luciano Feito Rubio.**  
**Vicente Fernández Vicente.**  
**Federico Esteve Núñez.**
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a efectos del art. 69 de la ley Municipal.  
 Madrid 16 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.  
 592.—170.

**Ministerio de Instrucción pública  
 Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y el Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitar en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. También pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra. Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto a los

Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904. Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza, las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotadas con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, que han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados a las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. También pueden aspirar a dichas Cátedras los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra. Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto a los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904. Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. La Cátedra de Santa Cruz de Tenerife tiene 1.000 pesetas de gratificación por razón de residencia. Madrid 1.º de Febrero 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Geografía económica industrial ó Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. También pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra. Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto a los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904. Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 1.º de Febrero 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Geografía económica industrial ó Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. También pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra. Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto a los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904. Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 1.º de Febrero 1907.—El Subsecretario, Silió.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

**Tesorería de Hacienda  
 de la provincia de Madrid**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de las Zonas de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial, D. Juan García Dávila, ha nombrado auxiliares a sus órdenes a D. Juan García, D. Félix Paredes y D. Miguel Lumbreras. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio a los contribuyentes y autoridades comprendidos en dichas zonas. Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 586.—170.

Por Real orden de 1.º del corriente mes ha sido declarado cesante don José Segura y Vázquez del cargo de Agente ejecutivo de la zona de Navalcarnero, y en su lugar ha sido nombrado el Recaudador de Contribuciones de la misma zona D. Juan García Dávila. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona. Madrid 14 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 587.—170.

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en virtud de las atribuciones que me confiere el 108 de la misma, declaro incurso en el único grado de apremio a D. José Segura y Vázquez Agente ejecutivo que fué de las zonas de Navalcarnero y Torrelaguna, sobre el importe del descubierto que se consigna en la certificación que antecede, y que corresponde a la zona tercera con las dietas de ocho pesetas. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la referida Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva, previos los requisitos correspondientes. Madrid 7 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 588.—170.

**Junta diocesana de construcción  
 y reparación de templos**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero último, se ha señalado el día 11 del próximo Marzo, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia Parroquial de Terrejón de Ardoz, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 9.000 pesetas. La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la

misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 450 pesetas en dinero ó en efectos de la Denda, conforme a lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, en la forma que previene dicha Instrucción. Madrid 16 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Fecha y firma del proponente)

**Nota.**—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. 591.—170

**Providencias judiciales  
 Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo**

**MADRID**  
 El Procurador D. José María Córdón en nombre de D. Manuel de las Heras, vecino de esta capital, ha entablado recurso de alzada ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, contra una resolución de la Delegación de Hacienda. Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid 22 de Enero de 1907.—P. M. Licenciado Germán Sánchez Gómez. 590.—170.

**Juzgados de primera instancia  
 BUENA VISTA**

En virtud de providencia de cinco de actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en las diligencias previas de juicio, incoadas por doña Ernestina Reina González, contra doña Ana Reina y González, se cita a la segunda por medio de la presente, que por ignorarse su paradero se insertará en los periódicos oficiales, para que el día veintinueve del actual, a las dos y media de su tarde comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a absolver las posiciones presentadas en las citadas diligencias y que han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que en derecho haya lugar. Madrid trece de Febrero de mil nove-

elentos siete. — El Escribano, P. S. del se. Bor Aguilar, E. Gámez

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, con fecha cinco de Febrero de mil novecientos siete, en autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre y representación de doña Carolina Nieto Pérez, Marquesa de Guadalerzas, doña Emilia y D. Casimiro Pérez Garofa, y doña María de los Dolores Fernández y Abades, sobre extinción de un censo de cuarenta y cuatro mil reales de principal, en favor del Mayorazgo fundado por D. José de Oliva, otro de veinticuatro mil trescientos veinte reales, también de principal, en favor del vínculo fundado por D. Antonio Martínez de Bermúdez; y una anotación preventiva extendida en cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, que gravan sobre la casa, sita en esta corte, calle del Duque de Osuna, con accesorias al callejón de Leganitos, señalada con el número uno por la primera, y con el ocho por la segunda, ambos modernos, y con el cuatro antiguo, de la manzana quinientos ochenta y siete, se ha acordado conferir traslado con emplazamiento a los que resulten interesados en los dos censos y en la anotación de embargo reseñados, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y mediante a ignorarse quiénes puedan ser dichos interesados demandados se les hace aquel emplazamiento, insertándose la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta corte.

Madrid ocho de Febrero de mil novecientos siete. — El Escribano, Joaquín Ferrer.

HOSPICIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, a instancia de la Sindicatura de la quiebra de la razón social «Hijo y Sobrino de Villodás», sobre cancelación de ciertos gravámenes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia. — En la villa y corte de Madrid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos seis, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Fernando Arbós, D. Antonio Alezanco y don José Valle Tayón, como Síndicos de la quiebra de la razón social que giró en esta corte, bajo la denominación «Hijo y Sobrino de Villodás», defendidos por el Doctor D. Rafael de Ureña, y representados por el Procurador D. Luis García Ortega y Marín, contra doña Catalina Herranz y su hijo D. Antonio Gómez, vecinos que fueron de esta corte, hoy ausentes de ignorado paradero y contra sus derecho-habientes, caso de que hubieran fallecido, contra los dueños ó representantes legales de los mayorazgos titulados de Mena y Vargas, también de ignorado paradero, y contra los que puedan considerarse como acreedores a las deudas que quedaron a la muerte de D. Eu-

logio Gómez, vecino que fué de Madrid, por cuyas deudas se adjudicó a su viuda doña Catalina Herranz, como pagadora de las mismas, una parte de casa en Madrid, calle del Mediodía Grande, número ocho antiguo y diez y nueve moderno todos cuyos demandados por su ignorado paradero y circunstancias han sido representados en este juicio por el Ministerio fiscal, y por los estrados de este Juzgado, sobre que se declaren prescritos y extinguidos y se proceda a su cancelación el censo que a favor de los mayorazgos de Mena y Vargas y el gravamen que por las deudas de la testamentaria de D. Eulogio Gómez pesan sobre la finca referida y;

Fallo: Que debo declarar y declaro cancelado el censo que grava la casa, sita en esta corte, calle del Mediodía Grande, señalada con el número ocho, antiguo y diez y nueve moderno, comprendida en la tercera sección del Registro de la propiedad de Occidente, distrito de la Latina y barrio del Humilladero, manzana número ciento diez, cuyo censo de siete mil doscientos cinco reales redimible y procedente de perpetuo, fué constituido a favor de los mayorazgos de Mena y Vargas; y asimismo debo declarar y declaro cancelada la inscripción que se tomó sobre dicha finca con fecha diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres a consecuencia de la adjudicación que se hizo a doña Catalina Herranz, en la testamentaria de su esposo D. Eulogio Gómez, por la suma de ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro reales y diez y siete maravedíes, por su mitad de gananciales y como pagadora de deudas; y en su consecuencia debo mandar y mando que, luego que esta sentencia sea firme, se expida el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de la zona de Occidente de esta corte, a fin de que se lleve a efecto dicha cancelación.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta corte, por la rebeldía de los demandados y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Alejandro Bustamante.

Publicación. — La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fé. — Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Madrid siete de Noviembre de mil novecientos seis. — V.º B.º — El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante. — El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Adolfo Vilardell, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, y que estuvo como acomodador en el Teatro de Barbieri, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y

le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 15 de Febrero de 1907. — Rafael Molina. — El Secretario, Federico González del Rivero.

609.—171.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Félix Esteban, de veintidós años de edad, soltero, carbonero, natural de Ledesma (Salamanca), y que se presume se encuentra en Cuba del Vino (Zamora), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa a Salvador González Garofa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 16 de Febrero de 1907. — Gonzalo de la Torre de Trassierra. — El Escribano, Licenciado Manuel Cobos Canalejas.

608.—171.

PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, por providencia dictada en once del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José María Cerdón, en nombre de D. Federico Aparici y Soriano y D. Ricardo Aparici y Soriano, como Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión liquidadora del que fué «Banco de Previsión y Seguridad», acordando conferir traslado de ella a las personas siguientes, que han pertenecido a las Sociedades «Banco de Previsión y Seguridad» y «Fomento y Crédito Territorial de San Isidro», ó sus causa-habientes.

- Doña Josefa Cobos y Ramírez.
Señor Conde de Santa Olaya.
Señora Condesa de Peracamps.
Doña Joaquina Puyuelo y Pano.
Doña Paula Sánchez Heredero.
Doña Pilar Davindosa y Rodríguez.
Doña Victoria Germán y Parreño.
Don Acisolo Maverde.
Don Isaac González y Goyeneche.
Don Francisco de Borja Calderón.
Don Luis Beltrán Calderón.
Don José María Nieto y Canada.
Doña Magdalena Cels y Angeles.
Don Teófilo Rodríguez y Bahamonde.
Don Gregorio Torrecilla.
Don Mariano Duro.
Don José Selfa Maraoll.
Don Felipe de Luna.
Doña Carmen García de Legre.
Don Santiago Ortega y Canamero.
Doña Rosa Aram.
Don Francisco Roselló.
Don Antonio Fortún.

- Don José María Rodríguez.
Don Mariano Lafuente y Sánchez.
Don José Sanz y Esopel.
Don Joaquín Argulló.
Don Tomás Vallejo.
Don Francisco Verdes y Sanchiz.
Don Francisco Carreras.
Don Juan Aras.
Doña María Santiago y Blanco.
Don Julio García del Busto.
Don Miguel Escribano.
Don José Arue y Navarro.
Don Mariano Ger.
Don Eusebio Gállego y López.
Don José Agustín.
Doña Pilar Caballero y Gálvez.
Don Joaquín Rodríguez.
Don Patricio Salcedo y Capillán.
Don Antonio Mataró.
Doña María Salvador y Ortí.
Doña Luisa Torrellas.
Doña Margarita de Arana.
Don Vicente Martí.
Doña María de la Pezuela Checa.
Don José Pelxar y Fábrega.
Don Juan Rodríguez Núñez.
Don José Domínguez Núñez.
Don Lucas Sánchez.
Don Juan Rodríguez y Rosendo.
Doña Inocencia Pérez Andrés.
Don José María García Vázquez.
Don José Salsó y Díez.
Doña Dámasa Malner y Caibas.
Don Juan José Ruiz.
Don José García.
Don Estanislao Figueras.
Don Blas Castellote y Buena.
Don Francisco del Pino y Cuesta.
Don José González.
Don Joaquín Fisona.
Don Fulgencio Galste y Castillo.
Don Julián López Salazar.
Don Dionisio Blanco.
Don Cástor Martín y Miguel.
Don Rafael Serrano y Magreira.
Don Eduardo Fernández de Córdoba.
Don Juan de la Cruz Oses.
Don Juan Pastor.
Don Primitivo Seriffá.
Don Antonio Caparrós.
Don Fernando Gómez.
Don José Labasolein.
Don Pablo Soler.
Don Antonio Vildósola.
Don Benito Altar.
Don Manuel González.
Don Cristóbal Angüesa.
Don Manuel Ibars.

En su virtud y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de dichas personas ó sus causa-habientes, se les confiere aquel traslado y se les emplaza por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de dos meses comparezcan en los autos a hacer uso del derecho que se consideran asistidos con los documentos justificativos de su acción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid diez y seis de Febrero de mil novecientos siete. — El Escribano, Domingo Vázquez y Món.

75.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Generosa Alba Lago, se cita a ésta, que es de treinta y dos años, casada con Aurelio Mogariños, en unión de quien vivió en la calle del Peñón, núm. 32, piso cuarto, núm. 22, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Jus-

gados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocidos por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de cinco á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 605.—171.

D. Joaquín María de Alós y Mún, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Delgado Mármo, natural de esta corte, hijo de Prudencio y de Ensebia, soltero, escribiente, de veintidós años, y que vivió en la calle de los Mancebos, núm. 12, bajo, cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 14 de Febrero de 1907.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 606.—171.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Francisco Villalvilla y Tomás, en nombre del Excmo. Sr. D. Migne Manglano y Guajardo, contra D. Faustino Jiménez Barco, Médico titular y vecino de Fresno, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles que han sido embargados al D. Faustino Jiménez como de su propiedad, y los cuales, con la cantidad en que han sido tasados, son los siguientes:

La casa en el pueblo de Muñogalindo, sita en el Barrio de Arriba, que constituye por sí sola una manzana con dos corrales, dos colgaderas y dos pajares: que linda todo ello, por derecha, entrando con el camino de Vadillo; izquierda, con casa de Cándido Jiménez, con superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados; tasada en dos mil quinientas pesetas. 2.500

El huerto al sitio de la Iglesia: que linda por Saliente, con Barranco de las Animas; Mediodía, calle que da á la Dehesa de San Mañoz; Poniente, huerto de Vi-

cente Jiménez, y Norte, la Dehesa, pueblo en término también de Muñogalindo; tasado en doscientas pesetas. 200

El huerto en el mismo término, al sitio del Molinillo: que linda por Saliente y Norte, con huerto de Joaquín López y huertecillo de las Animas; y Mediodía y Poniente, con el río de Garoza; tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

Total. 2.825

Cuya subasta tendrá lugar el día trece de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los indicados bienes salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, en cuyo caso se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Alcalá de Henares á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Santos Vagner Flores, que dijo vivir en la calle de Cartagena, núm. 2, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad, se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 920 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 579.—169.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Rafaela Vagner Flores, que dijo vivir en la calle de Cartagena, 2, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 920 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 581.—169

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Saturnino López, que dijo vivir en la calle de Agustín Durán, núm. 11, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 948 que pende en este Juzgado por dejar animales dañinos en disposición de

causar daño; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 576.—169.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María Sarrote Blanco, que dijo vivir en la calle de Agustín Durán 11, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 920 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 578.—169.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Elías Fernández Chantres, que dijo vivir en la calle de Canillas, núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 937 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 575.—169.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pablo Muñoz Gamo, que dijo vivir en la Plaza de Galileo, núm. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.262 que pende en este Juzgado por delitos y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 582.—170.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Emilio Castañer Martín, que dijo vivir en la calle de Agustín Durán, 11, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 920 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Febrero de 1907.—V.º B.º—A. Domínguez Alfonso.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 577.—169

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Pedro Riveira, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas al día 25 del actual á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 611.—171.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MADRID

Se necesita para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de oak, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para rulleno.

Las personas que deseen anajar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 4 de Marzo próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Director, José Fernández. 5891.—170.

GUARDIA CIVIL

Colegio de Jóvenes

A las diez del día 4 de Marzo próximo venidero, se celebrará subasta pública en el Colegio de Guardias Jóvenes, situada en esta villa para contratar el suministro de tacino á dicho establecimiento, asilos de huérfanos y personal veterano, por el término de un año.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, podrá verse todos los días en la oficina del Sr. Director.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán la cantidad de 50 pesetas en la Caja de este Colegio, media hora antes de la anunciada para dicha subasta.

Valdemoro 16 de Febrero de 1907.—El Coronel Director, Ceballos. 603.—171.

Primera Comandancia de Tropas de Administración Militar

El día 25 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comandancia (Factorías Militares), la venta en pública subasta oral del ganado de desecho de la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—V.º B.º—El Primer Jefe, José Fernández.—El Mayor, Firmado. 585.—170.

SUBASTA NECESARIA

En la Notaría de D. Francisco María de la Vega, Carrera de San Jerónimo, 61, el día 27 actual, á las cuatro de la tarde, Solar, calle de la Flora, núm. 4; 5.803 pies 75 céntimos Madrid y solares edificables destinados á fabrica de luz eléctrica en Navaicarrero. Pliego de condiciones y antecedentes en dicha Notaría, de cinco á una y de tres á cinco, hasta el 27.

Escuela Tipográfica del Hospicio Teléfono 183